

REF: E. 2024 / 139 / MED_SOLICITUD DE PODA, TRASPLANTE Y TALA DE ARBOLES

DECRETO

En el uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, he dispuesto que se actúe sobre dos árboles de alineación, plantados en alcorque en calle Avda. Virgen de Loreto de Torrejón de Ardoz. Se trata de dos ejemplares de la especie "*Robinia pseudoacacia*" (**Robinia**), que durante las labores de mantenimiento del arbolado de la Avenida Virgen de Loreto se comprueba, que se encuentran secos. Tienen una edad aproximada de 12 años, altura de 7,5 y 6,5m y diámetro de 25 y 20cm, respectivamente. El estado de los ejemplares supone un elevado riesgo de fractura y/o caída ante cualquier suceso meteorológico extremo como rachas de viento fuerte o tormentas de lluvia y estando ubicados en vía principal del municipio.

Inspeccionados los árboles, dado su estado, se ratifica que la tala y retirada de los árboles es la actuación necesaria, no existiendo posibilidad de realizar otros trabajos ya que no se posible su recuperación y ante el riesgo de caída del tronco en vía pública o acerado.

No se considera que la tala se encuentre dentro de los supuestos de la "*LEY 8/2005, de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid*" que establece las obligaciones destinadas a la protección del Arbolado Urbano, pero por ser necesario por los motivos descritos, dado el riesgo de producirse incidente por caída total. Su retirada se tramita conforme a lo dispuesto la Ordenanza de Medio Ambiente del Municipio de Torrejón de Ardoz.

Los trabajos de tala y retirada de restos se realizan por la empresa UTE ZV TORREJON DE ARDOZ LOTE 1, adjudataria del servicio de mantenimiento del árbol indicado, conforme las obligaciones establecidas en su contrato y a quién se dará traslado del presente Decreto.

Se procederá a la retirada inmediata del tocón y a la plantación de un nuevo ejemplar en la próxima campaña de plantación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se impugna, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere procedente interponer.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.